



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

INFORME DEL ENCUENTRO ENTRE DEFENSORES

PUBLICOS DEL MERCOSUR EN ASUNCION-

PARAGUAY

Conforme a lo establecido en el reglamento del “*Intercambio de Defensores Públicos del bloque de Defensores Públicos del Mercosur*”, la presente tiene por objeto producir el informe de referencia, haciendo votos para que estas pasantías continúen realizándose, puesto que nos permiten confraternizar con nuestros hermanos del Mercosur y analizar nuestras practicas judiciales enriqueciendo nuestra tarea que es nada mas y nada menos que la de brindar asistencia técnica a quienes de otra manera les estaría vedado el acceso a la justicia; fortaleciendo además nuestros vínculos, promoviendo practicas comunes a favor de un mejor servicio de justicia en nuestros países. Informo además que en estas jornadas se ha dado cumplimiento con todos los objetivos propuestos en el programa que adjunto a la presente. Adelanto también que los conceptos y afirmaciones vertidas en este informe las realizo a titulo personal y con la mayor honestidad, habiendo quedado gratamente sorprendido del proceso de transformación que se esta llevando a cabo en la República del Paraguay referido a su sistema judicial.

USO OFICIAL

En un principio y de acuerdo al programa trabajamos en la Capital de la República del Paraguay; Asunción Ciudad Capital que posee un Palacio de Justicia moderno funcional de acorde con los tiempos en que vivimos, dicha ciudad en virtud del flujo migratorio, (fenómeno que ocurre en todos nuestros países), posee en la actualidad aproximadamente novecientos mil habitantes conjugando propiamente su ejido perimetral y LA GRAN ASUSNICION que son ciudades y villas aledañas.

Es oportuno mencionar que el Paraguay es un país unitario cuya administración de justicia esta constituido por una Corte Suprema y Tribunales Inferiores con un sistema único de jurisdicción, que por mandato constitucional promueven la realización de un estado de derecho, y a los fines de la realización de justicia esta dividido en quince circunscripciones, siendo su Primera Circunscripción la de Capital Asunción; Segunda Circunscripción Guairá; Tercera Circunscripción Itapúa; Cuarta Circunscripción Concepción; Quinta Circunscripción Amambay; la Sexta Circunscripción Alto Paraná; la Séptima Circunscripción Caaguazú; la Octava Circunscripción Ñeembucú; la Novena Circunscripción Misiones; la Décima Circunscripción Paraguari; la Undécima Circunscripción Caazapá; la Duodécimo Circunscripción San Pedro, la Decimotercera Circunscripción Cordillera; la Decimocuarta Presidente Hayes; la Decimo Quinta Circunscripción Canindeyú.

LAS QUINCE CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPUBLIC DEL PARAGUAY



? Primera Circunscripción	Capital
? Segunda Circunscripción	Guairá
? Tercera Circunscripción	Itapúa
? Cuarta Circunscripción	Concepción
? Quinta Circunscripción	Amambay
? Sexta Circunscripción	Alto Paraná
? Séptima Circunscripción	Caaguazú
? Octava Circunscripción	Ñeembucú
? Novena Circunscripción	Misiones
? Décima Circunscripción	Paraguarí
? Décima Primera Circunscripción	Caazapá *
? Décima Segunda Circunscripción	San Pedro
? Décima Tercera Circunscripción	Cordillera *

Las jornadas de intercambio se realizaron en la primera circunscripción y hemos visitado también ajen de Asunción, la Ciudad de Luque, San Lorenzo del departamento Capital, del departamento de Cordillera la ciudad de Caacupé, asimismo se visitó la Circunscripción de Paraguarí en su sede judicial. Se entrevistó en Asunción a los Magistrados titulares, Jueces de garantía Pedro Mayor Martínez, Defensores de niñez y adolescencia Irma Alonso, Defensores de Ejecución Presidente del Superior Tribunal de Justicia del Paraguay, Defensores Laborales, Jueces de Garantías, Jueces de sentencia y Defensor Civil, a efectos ilustrativos adjunto a la presente el programa de

dichas jornadas y un mapa de las circunscripciones judiciales de la hermana República del Paraguay.

Con la colaboración internacional se ha creado en las principales jurisdicciones territoriales una infraestructura en un todo de acuerdo con el anhelo de un poder judicial, que sea protagonista de la institucionalización del país y que deje en el olvido más de 40 años de dictadura. En simples palabras, los integrantes del poder judicial se tienen que ganar la confianza de los ciudadanos. Para que el “Estado social del Derecho” que pregona la Constitución se consolide en la hermana República y que se pueda garantizar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos.

Los agentes fiscales en el Paraguay son autónomos e independientes del Poder Judicial; se los considera un órgano extra poder y se les está dotando de medios técnicos únicos en esta región. Se les creó una “Escuela para Fiscales” con una estructura sin precedente; es digno destacar que los Fiscales gozan de autonomía funcional y que manejan su propio presupuesto estos hechos son los que demuestran el firme deseo de transformación de la comunidad Paraguaya.

Es importante a mi criterio la transformación que en su sistema judicial se esta realizando en el Paraguay pues colabora también al desarrollo democrático de la región, la influencia en nuestra región es notoria pues Paraguay limita con Argentina con las Provincias de Misiones, Corrientes, Formosa y Salta, tienen un origen de colonización común y estrechos vínculos migratorios. Este País cuenta con seis millones de habitantes aproximadamente y una población de origen paraguayo en la República Argentina “Paraguayos nacionales y descendientes” de dos millones de habitantes, ubicados en el Gran Buenos Aires fundamentalmente, en Formosa, Corrientes y Misiones.

LA DEFENSA PÚBLICA DEL PARAGUAY

Es notable la influencia y el prestigio que tienen los Defensores Públicos en su comunidad, que en sus pretensiones nos dice: la Defensa Pública es una Institución Judicial compuesta por un equipo de profesionales abogados pagados por el estado Paraguayo para la defensa de personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces y menores de edad que depende directamente de la Corte Suprema de Justicia, actúan en la jurisdicciones y circunscripciones mencionadas siendo designados por la Corte Suprema de Justicia, tienen por funciones tomar todas las medidas necesarias para proveer de representación legal a las personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces y menores de edad en la jurisdicción Civil, Laboral, del menor, Contencioso-Administrativo y Penal.

Visitar semanalmente las penitenciarias a fin de comunicarles a los defendidos el estado procesal de sus causas y verificar las condiciones en que cumplen su reclusión.

Pueden ser designados para defender a personas incapaces o inhabilitados para su representación, a los efectos de iniciar el juicio correspondiente.

Gráficamente podemos observar que así como mencione anteriormente los Defensores Públicos tienen un importante prestigio en la comunidad jurídica y la población Paraguaya, no son proporcionalmente reconocidos en el sistema legal del país pues no gozan de autonomía ni autarquía funcional, para todos sus menesteres dependen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En la audiencia en la cual he participado junto al Presidente del Superior Tribunal de Justicia se nos manifestó el

reconocimiento y el prestigio que tienen los Defensores Oficiales, pero insisto esta dependencia tiene inconvenientes que atentan contra la seguridad laboral de los mismos, la imposibilidad material de permanecer y desarrollarse humanamente en la Defensoría Pública haciendo una carrera como Defensor, habida cuenta de que no tienen estabilidad laboral pues deben rendir un examen de idoneidad cada cinco años y los sueldos pagos por el Estado son lo mas bajos del Poder Judicial, se le niega el rango de Magistrados por lo que anhelamos que en un futuro no muy lejano se articule legalmente los medios para que se institucionalice el Ministerio de la Defensa Pública de la hermana República de una manera similar a la que poseemos nosotros en la República Argentina, es decir que se institucionalice a nivel Constitucional la figura del Defensor Público Oficial (art. 120 de la Constitución Argentina).

El sistema legal Paraguayo posee normas y cuerpos legales que garantizan el Estado Social de Derecho y la democracia. La Constitución data del año 1992, el Código Procesal Penal Junio del año 1998 vigencia en el año 1999 ley N° 1286/98; Código Penal noviembre 1997 ley 1160/97 Código Civil 1985 ley 1183/85; y Código Procesal Civil año 1985 ley 1337/85.

Como manifesté anteriormente el sistema legal Paraguayo es bastante contemporáneo con leyes modernas y de acuerdo con un estado social de derecho, considero que sus inconvenientes están justamente en la falta de operatividad de dicho sistema legal, es ahí donde en esta visita he visto el esfuerzo que hacen los magistrados y defensores Paraguayos para aplicar correctamente las normas mencionadas. En materia Penal el Código de fondo tiene su origen y fuente en el Código de la República Alemana (Sistema Penal Continental).

En materia de Procesal Penal han implementado un sistema acusatorio con Jueces de Garantías y Jueces de Sentencia similar al que esta

vigente en la Provincia de Córdoba- Argentina donde Magistrados y Funcionarios según sus dichos han realizado cursos de capacitaciones permanentes. Toda esta instrumentación sin lugar a dudas va a traer aparejado una notable mejora en la administración de justicia de esa Nación.

En materia Civil; en una clase magistral que nos dio el Profesor Dr. Raúl Gómez Frutos manifestó el deseo de la realización de unificación del sistema procesal en materia de Derecho Privado “**CODIGO PROCESAL GENERAL**”. Fueron interesantes sus afirmaciones en cuanto a que se le otorgan al administrado todas las garantías procesales se acortan los plazos y términos procesales adhiriendo así a una mayor garantía de celeridad y eficiencia en la administración de justicia.

En lo personal quede sorprendido por los dotes académicos y pedagógicos del mencionado magistrado, debo valorar también el trato y la calidez humana de todos los Funcionarios y Magistrados que con honestidad y simpleza nos han ayudado comprender el sistema jurídico de la República del Paraguay.

Lo deficitario para el suscripto está en su sistema carcelario y en la ejecución de la pena, pues si bien existen Jueces de Ejecución creo que no pueden hacer nada mas que solicitar de las autoridades pertinentes la mejora de la infraestructura carcelaria. Es manifiesto el hacinamiento de los procesados y los condenados. Debo aclarar que personalmente que en mis años como Defensor nunca las cárceles fueron de mi agrado, pero si bien las cárceles visitadas en este intercambio (todas de Asunción) fueron tres, dos de hombres y una de mujeres, sólo el Penal de “Nueva Esperanza” puede considerarse aceptable por la cantidad de internos (190), por las actividades laborales que realizan y su infraestructura. Las otras, son inapropiadas especialmente la famosa “Tacumbú”, que aloja en reducido predio a 3.400

personas con grado de hacinamiento superlativo que sólo puede ser administrada con cierta o mucha corrupción; a modo de ejemplo es llamativa la figura institucionalizada del **“llamador”** que es un interno con ciertos privilegios que percibe una cantidad de dinero para traer a cada interno a sus respectivas audiencias; de ese pago no se exceptúan ni los Defensores Públicos.

Cabe destacar que la dirección de la cárcel mencionada le otorga un carnet habilitante para desempeñarse en esa función. El sistema penitenciario carece de profesionalidad pues no existe la carrera de Agente Penitenciario, sino que son meros funcionarios designados por el Poder Ejecutivo.

Si bien la actuación de los Defensores Públicos es reconocida por la comunidad jurídica y por los ciudadanos paraguayos -por su alta preparación y eficiencia- ese reconocimiento no se plasma en la institucionalización legal que debería tener. Funcionan dependiendo del Poder Judicial por una acordada de la C.S.J.N. que les da origen. No tienen autonomía funcional ni reconocimiento legislativo ni jerarquía constitucional; no son considerados Magistrados y, para permanecer en el cargo, tienen que rendir cada 5 años un examen. Esta situación, además de una magra remuneración que perciben no permite que los mejores defensores oficiales permanezcan en el cargo, pues si desean progresar económica o intelectualmente, sus miembros deben migrar al Ministerio Público Fiscal o a la Magistratura. Esto conspira contra la especialización profesional de los Defensores, teniendo en cuenta que la Defensa Oficial desempeña un rol trascendente en este proceso de democratización que después de cuarenta años de dictadura se está desarrollando en la hermana República de Paraguay. Considero aparte, que se ha cumplido con creces con el programa de “Intercambio de Defensores Públicos del Bloque de Defensores Públicos del

Mercosur”, que a partir del día 07 de septiembre del cte. en doble jornada hemos asistido a Defensorías Penales de Garantía, Defensorías de Ejecución Penal, Juicios Orales, Defensorías Civiles de la Niñez y la Adolescencia y del fuero laboral, en la ciudad de Asunción, Paraguay. Las jornadas comenzaban principalmente a las 08:30hs y culminaban luego de 13 o 14 horas, a las 19 o 20:00hs. muy provechosas pero agotadoras, por cierto.

Tuvimos jornada libre el sábado 12 y el domingo 13 de septiembre, realizando los días 14, 15 y 16 respectivas visitas a sedes en el interior del Paraguay, como las visitas a la sede judicial de San Lorenzo, sede judicial de Paraguari y a la de Caá Cupé, destacándose en esas sedes aparte del cálido grupo humano, las modernas infraestructuras edilicias y funcionales en cada una de ellas, que el suscripto no posee en la jurisdicción de Misiones.

Hago mención especial al trato cordial que hemos recibido todos los pasantes de las autoridades judiciales paraguayas y especialmente de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa del Paraguay.

Es todo lo que debo informar, atentamente.-

DR. ROBERTO HORACIO FABIO.